CONVENIO No. 2012-0389 PARA LA CONSTITUCIÓN Y REGULACIÓN DE UN FONDO EN ADMINISTRACIÓN INDIVIDUAL CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ- ICETEX Y "SERVIACTIVA" COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO NIT 830073512-3

"Fondo de Subsidios para la Educación Superior Serviactiva Cta"

Entre los suscritos a saber: **HENRY GILBERTO MARTINEZ FORERO** identificado con la cédula de ciudadanía Nº 79.809.013 expedida en Bogotá, quien en su calidad de Vicepresidente de Fondos en Administración del **ICETEX**, nombrado según Resolución No. 0584 del 11 de agosto de 2011, posesionado mediante Acta 031 del 11 de agosto de 2011, debidamente facultado para suscribir el presente documento de conformidad con el artículo 1º de la Resolución No. 0554 del 1º de agosto de 2011, quien actúa en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR - MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX,** entidad financiera de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por el Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley 3155 de 1968, transformada mediante la Ley 1002 de 2005 y el Decreto número 380 de 2007, y quien para efectos del presente documento se denominará **EL ICETEX,** con NIT No. 899.999.035 – 7; en su calidad de administrador y mandatario; y **MIGUEL ALEXANDER SAENZ HERRERA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.226.856 expedida en Zapatoca - Santander, quien obra en su calidad de Gerente, debidamente facultado para suscribir operaciones y contratos de conformidad con los Estatutos de Constitución de la Cooperativa, y autorización del Consejo de Administración según consta en el Acta No. 109 de la Reunión Extraordinaria del tres (03) de Octubre de 2012, actuando en nombre y representación legal de **"SERVIACTIVA" COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO, NIT 830073512,** constituida por Acta del 20 de junio de 2000 otorgada en Asamblea Constitutiva, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 04 de julio de 2000 bajo el número 00032130 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, como SERVIACTIVA Precooperativa de Trabajo Asociado SERVIACTIVA, y mediante Acta No. 0000005 de Asamblea de Asociados del 11 de marzo de 2005, inscrita el 10 de junio de 2005 bajo el número 00086512 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, cambió su nombre de SERVIACTIVA Precooperativa de Trabajo Asociado Serviactiva, por el de SERVIACTIVA COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO, la cual se identifica también con la sigla de "SERVIACTIVA", según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el 31 de Octubre de 2012, en su calidad de mandante, y quien para los efectos del presente Convenio se denominará **EL CONSTITUYENTE**, hemos acordado celebrar el presente Convenio para la constitución y regulación de un Fondo en Administración, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el **ICETEX** en cumplimiento del artículo 114 de la Ley 30 de Diciembre 28 de 1992, mediante la cual se organiza el servicio público de la educación superior es quien *"administra con exclusividad los recursos fiscales de la Nación, destinados a becas o créditos educativos universitarios en Colombia y también los recursos que por cualquier concepto reciba de las distintas entidades del Estado para ser utilizados en becas, subsidios o créditos educativos".* **2.** Que de conformidad con el artículo 2º de la Ley 1002 del día 30 de Diciembre de 2005, el objeto del INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" **-ICETEX-**, es "*... el fomento social de la educación superior, priorizando la población de bajos recursos económicos y aquella con mérito académico en todos los estratos a través de mecanismos financieros que hagan posible el acceso y la permanencia de las personas a la educación superior, la canalización y administración de recursos, becas y otros apoyos de carácter nacional e internacional, con recursos propios o de terceros. El **ICETEX** cumplirá su objeto con criterios de cobertura, calidad y pertinencia educativa, en condiciones de equidad territorial. Igualmente otorgará subsidios para el acceso y permanencia en la educación superior de los estudiantes de estratos 1, 2 y 3."* **3.** Que con el nombre de "contratos de fondos en administración", el **ICETEX** celebra con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, contratos de mandato, mediante los cuales estas personas le confían la gestión de dineros que son destinados para dar cumplimiento a programas de naturaleza educativa. **4.** Que de acuerdo con lo establecido en la ley 863 de 2003, por la cual se establecen normas tributarias, aduaneras, fiscales y de control para estimular el crecimiento económico y el saneamiento de las finanzas públicas, en su artículo 8º,

PBX: 382 16 70
LÍNEA DE ATENCIÓN AL USUARIO: 01900 331 37 77
www.icetex.gov.co
CARRERA 3 No. 18 – 32 BOGOTÁ COLOMBIA

determina que "*las cooperativas, sus asociados, uniones, ligas centrales, organismos de grado superior de carácter financiero, las asociaciones mutualistas, instituciones auxiliares del cooperativismo, confederaciones cooperativas, previstas en la legislación cooperativa, vigilados por alguna superintendencia u organismos de control, estarán exentas del impuesto sobre la renta y complementarios, si el veinte por ciento (20%) del excedente, tomado en su totalidad del Fondo de Educación y Solidaridad de que trata el artículo 54 de la Ley 79 de 1988, se destina de manera autónoma por las propias cooperativas a financiar cupos y programas de educación formal en instituciones autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional.*" **5.-** Que el artículo 2º del Decreto 2880 de 2004, por el cual se reglamenta la Ley 863 de 2003, establece cuatro alternativas de inversión, para que las entidades del sector solidario sean objeto de la exención del impuesto de renta y complementarios. **6.** Que en reunión extraordinaria del Consejo de Administración del **CONSTITUYENTE** del tres (03) de octubre de 2012, según consta en Acta No. 109, se estudió y aprobó la creación de un Fondo en Administración Individual denominado "FONDO DE SUBSIDIOS PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR SERVICTIVA CTA" para invertirlo en su totalidad en subsidios educativos en programas de educación formal superior pregrado y posgrado. **7.** Que mediante oficio radicado No. 2012043955- R del día dos (02) de Noviembre de 2012, el Representante Legal del **CONSTITUYENTE** formaliza la intención de **"SERVIACTIVA" COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO** de constituir un Fondo en Administración con el **ICETEX**, por un valor de apertura de $180.447.730,oo. **8.** Que mediante memorando VFA- 7000 – 2453 del día 16/11/12, la Vicepresidencia de Fondos en Administración del **ICETEX** remite la Ficha Técnica con las condiciones y características del Fondo en Administración que se constituye mediante el presente documento. Que de conformidad con las anteriores consideraciones, el presente Convenio se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO.-** El objeto del presente Convenio es la constitución de un Fondo en Administración Individual con los recursos entregados por el **CONSTITUYENTE** al **ICETEX,** el cual actuará como administrador y mandatario. **CLÁUSULA SEGUNDA.- FINALIDAD DEL FONDO.-** El Fondo estará destinado exclusivamente al otorgamiento de subsidios educativos bajo la creación de cupos en educación formal superior pregrado y posgrado, para los asociados de la Cooperativa y su grupo familiar en primer grado de consanguinidad de los estratos 1,2 y 3. Los recursos del Fondo se destinarán a cubrir los costos de matrícula ordinaria, para el caso de la población de asociados de estrato 3 podrá acceder al subsidio educativo solo hasta el cincuenta (50%) por ciento de los costos de matrícula. **CLÁUSULA TERCERA.- VALOR DEL FONDO Y FORMA DE DESEMBOLSO:** En el FONDO se administrarán inicialmente recursos del **CONSTITUYENTE** por un valor de **CIENTO OCHENTA MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS CON VEINTE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($180.447.730.20),** generados como excedentes de la actividad económica del **CONSTITUYENTE** en los términos señalados por la Ley 863 de 2003 y el Decreto 2880 de 2004. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONSTITUYENTE** podrá hacer nuevos aportes para incrementar los recursos iníciales del FONDO que se constituye por medio de este Convenio, los cuales se realizarán mediante documentos escritos y firmados por las partes, de conformidad con lo que al respecto se establezca en el Reglamento Operativo del Convenio que se acompaña. En el evento que sean incrementados los recursos del FONDO como consecuencia de nuevos aportes, el desembolso para dichos dineros se llevará a cabo de conformidad con el monto que haya sido dispuesto para tal efecto en el presupuesto aprobado por **EL CONSTITUYENTE** en la vigencia correspondiente y bajo el mismo procedimiento establecido para el desembolso inicial. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor inicial del Fondo será consignado por **EL CONSTITUYENTE** una vez perfeccionado el presente convenio, en las cuentas que **EL ICETEX** tiene establecidas para el manejo de los Fondos en Administración, en un término no mayor a treinta (30) días calendario. **PARÁGRAFO TERCERO:** Estos recursos se ejecutarán de acuerdo con lo que se establezca en el Reglamento

PBX: 382 16 70
LÍNEA DE ATENCIÓN AL USUARIO: 01900 331 37 77
www.icetex.gov.co
CARRERA 3 No. 18 – 32 BOGOTÁ COLOMBIA

Operativo del Convenio. **CLÁUSULA CUARTA.- LIQUIDEZ DEL FONDO:** El **ICETEX** solo se hará responsable, para efectos del presente Convenio y de los vínculos que establezca con los beneficiarios en virtud del mismo, hasta por las sumas desembolsadas por **EL CONSTITUYENTE** solidario al **ICETEX**, descontando el porcentaje correspondiente a los gastos de administración del FONDO, los gastos de auditoría o interventoría en caso de ser esta necesaria. En consecuencia el **ICETEX** no girará ni comprometerá suma alguna con cargo a sus propios recursos, para la ejecución del presente Convenio. **PARÁGRAFO:** En todo caso la responsabilidad ante los beneficiarios por la suficiencia de recursos en el FONDO para financiar la culminación del programa académico en los términos que se establezcan para el efecto, corresponderá exclusivamente al **CONSTITUYENTE. CLÁUSULA QUINTA.- DURACIÓN DEL CONVENIO**: El presente Convenio tendrá una duración de CINCO (5) años, término contado a partir de su perfeccionamiento, o hasta el agotamiento de la partida, con el fin de garantizar la sostenibilidad de las cohortes. Este plazo podrá ser prorrogado automáticamente por periodos iguales, siempre y cuando el **CONSTITUYENTE** garantice la sostenibilidad de las cohortes que inicien sus estudios bajo este convenio, con el fin que la prórroga automática surta sus efectos legales, de lo contrario expirará la duración del mismo. En consecuencia, sin perjuicio de lo señalado en esta cláusula, el presente Convenio no terminará hasta tanto no culminen los estudios los beneficiarios y estos se encuentren a paz y salvo. **PARÁGRAFO:** Dentro del término de duración del Convenio corresponderá al **ICETEX** realizar todas las actividades relacionadas con la administración y gestión del FONDO, el giro oportuno de los recursos asignados por **EL CONSTITUYENTE** a los beneficiarios de los subsidios otorgados, y el seguimiento integral a los mismos. **CLÁUSULA SEXTA.- ADMINISTRACIÓN DEL FONDO:** El administrador de los recursos del FONDO será directamente el **ICETEX** como mandatario del **CONSTITUYENTE,** a partir del direccionamiento y de las políticas determinadas por la Junta Administradora del Convenio y del reglamento operativo del Fondo, así mismo, prestará asistencia y asesoría directa para la ejecución de dichas políticas. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- GASTOS DE ADMINISTRACIÓN: El ICETEX** descontará de los recursos del FONDO por concepto de gastos de administración, de cada desembolso que se efectúe a favor de los beneficiarios, una suma correspondiente al nueve punto setenta y dos (9.72%) por ciento, de los recursos efectivamente entregados por **EL CONSTITUYENTE.** De igual manera descontará de los recursos del FONDO, los impuestos que se generen a partir de la operación ordinaria del mismo, tal es el caso del gravamen a los movimientos financieros. **PARÁGRAFO:** En el evento de causarse gastos extraordinarios diferentes al enunciado anteriormente y relacionados con la operación del Convenio, éstos deberán ser autorizados expresamente por el Constituyente y descontados por el **ICETEX** directamente de los recursos disponibles en el FONDO. **CLÁUSULA OCTAVA.- GRAVÁMEN A LOS MOVIMIENTOS FINANCIEROS**: **El ICETEX** descontará directamente de los recursos del FONDO y de manera independiente a los Gastos de Administración señalados en la Cláusula Séptima del presente Convenio, el gravamen a los movimientos financieros que se generen en razón y con ocasión de la operación del FONDO, exigibles legalmente a la fecha de la suscripción del Convenio, durante su ejecución y posterior liquidación del mismo. **CLÁUSULA NOVENA.- RENDIMIENTOS FINANCIEROS:** Los recursos disponibles del FONDO serán invertidos a través del portafolio de inversiones de Fondos del **ICETEX**, y los rendimientos obtenidos serán acreditados a la disponibilidad del FONDO en una proporción del noventa (90%) por ciento y para **EL ICETEX** un diez (10%) por ciento, esto en contraprestación a la gestión que realiza la Tesorería del **ICETEX** por cuenta y en beneficio del FONDO. **CLÁUSULA DÉCIMA.- JUNTA ADMINISTRADORA DEL CONVENIO:** El máximo órgano de administración del FONDO constituido en virtud del presente Convenio, será la Junta Administradora, integrada por las siguiente personas: **a)** Un Representante del Consejo de Administración del **CONSTITUYENTE**. **b)** El Representante Legal del **CONSTITUYENTE** y su delegado; **c)** El Vicepresidente de Fondos en Administración del **ICETEX** o funcionarios que considera técnicamente importantes. **PARÁGRAFO**

PBX: 382 16 70
LÍNEA DE ATENCIÓN AL USUARIO: 01900 331 37 77
www.icetex.gov.co
CARRERA 3 No. 18 – 32 BOGOTÁ COLOMBIA

PRIMERO: Los funcionarios del **ICETEX** que hagan parte de la Junta Administradora o asistan a alguna de las reuniones en calidad de delegados, tendrán voz, pero no voto. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** A las reuniones que programe la Junta Administradora del Convenio podrán asistir los funcionarios que las partes consideren necesarios para el buen desarrollo del Convenio. **PARÁGRAFO TERCERO**: De conformidad con el artículo 2º parágrafo 2º del Decreto 2880 de 2004 se incluye como organismo asesor a la Secretaría de Educación en cuya jurisdicción se pretenda invertir los recursos. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- FUNCIONES DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL CONVENIO**: Además de las funciones señaladas en el Reglamento Operativo del Convenio, serán funciones de la Junta Administradora del Convenio, las siguientes: **1)** Expedir el Reglamento Operativo del presente Convenio al perfeccionamiento del Convenio, el cual formará parte integral del mismo. **2)** Velar por la gestión eficiente de los recursos del mismo y por la correcta ejecución de las operaciones objeto del FONDO. **3)** Reunirse ordinariamente para evaluar el desarrollo del Convenio y extraordinariamente a solicitud de una de las partes, conforme a lo que al respecto se estipule en el Reglamento Operativo del Convenio. **4)** Aprobar los gastos extraordinarios, conforme a lo establecido en el Reglamento Operativo del Convenio, que pudiesen causarse con ocasión de la administración del FONDO. **5)** Examinar y evaluar los informes que presente el **ICETEX**. **6)** Vigilar el estricto cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Convenio. **7)** Vigilar que el reglamento del Fondo recoja los criterios que para Educación Formal se encuentran consignados en el artículo 14 de la Ley 30 de 1992, el cual deberá contener como mínimo el proceso y divulgación de las convocatorias, los criterios de selección, las modalidades de subsidios, los rubros cubiertos, el proceso de adjudicación y aprobación y otras obligaciones a cargo de los beneficiarios, las causales de suspensión y los demás aspectos que se consideren pertinentes. **8)** Realizar el proceso de selección para nombrar el Interventor del Fondo cuando lo considere necesario el **CONSTITUYENTE. 9)** Autorizar los gastos extraordinarios requeridos exclusivamente para el funcionamiento del Fondo. **10)** Las demás que se consideren pertinentes para el logro de los objetivos del Fondo, de conformidad con las políticas de capacitación del **CONSTITUYENTE** y el reglamento operativo del Fondo. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El Reglamento Operativo del Convenio deberá aprobarse y expedirse al perfeccionamiento del presente Convenio, remitirse al Expediente Único del Contrato por parte del Supervisor del mismo, y contendrá mínimo los siguientes aspectos: **1.** Procedimiento para la ejecución de los recursos; **2.** Proceso de adjudicación y aprobación de los subsidios; **3.** Definir los criterios de otorgamiento del subsidio; **4.** Elaborar el plan anual de ejecución del Fondo; **5.** Requisitos que deben cumplir los seleccionados para legalizar el subsidio educativo; **6.** Obligaciones que deben cumplir los beneficiarios; **7.** Causales de suspensión de los subsidios. **8.** Garantías exigibles a los beneficiarios; **9.** Tipos de informes financieros y periodicidad de los mismos, de giros por beneficiario durante el tiempo de estudios y a la terminación definitiva de su programa de estudios subsidiados; **10.** Periodicidad de las reuniones de la Junta Administradora del Convenio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los aspectos que no queden expresamente contemplados en el presente Convenio o en el Reglamento Operativo del Convenio, se regirán por el Reglamento del **ICETEX** y demás políticas y procedimientos ordinarios de esa Entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA- OBLIGACIONES DEL ICETEX**: El **ICETEX** se obliga a: **1)** Administrar el "FONDO DE SUBSIDIOS PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR SERVIACTIVA CTA", invirtiendo transitoriamente los excedentes de liquidez de acuerdo con la ley. **2)** Actuar como administrador – mandatario del **"FONDO DE SUBSIDIOS PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR SERVIACTIVA CTA"**, e integrar junto con **EL CONSTITUYENTE** la Junta Administradora del convenio. **3)** Brindar a los seleccionados de los subsidios, asesoría oportuna de acuerdo con el cronograma y el instructivo del convenio. **4)** Brindar el soporte tecnológico y/o personalizado que sea necesario para el adecuado diligenciamiento y firma de los documentos utilizados para legalizar el subsidio educativo otorgado. **5)** Dirigir los recursos del Fondo al otorgamiento de subsidio señalados y autorizados por el Constituyente a los beneficiarios de

PBX: 382 16 70
LÍNEA DE ATENCIÓN AL USUARIO: 01900 331 37 77
www.icetex.gov.co
CARRERA 3 NO. 18 – 32 BOGOTÁ COLOMBIA

los estratos 1, 2 y 3, que hayan sido admitidos a programas de educación superior, previa autorización del **CONSTITUYENTE**, conforme a lo especificado en el Reglamento Operativo del Convenio. **6)** Desembolsar los recursos a las instituciones, operadores y/o a quien se requiera para el cumplimiento del objeto, previa autorización del **CONSTITUYENTE**, conforme a lo especificado en el Reglamento Operativo del Convenio. **7)** Desembolsar los recursos que excepcionalmente hayan sido aprobados en forma expresa por la Junta Administradora del Convenio. **8)** Crear, mantener actualizado y compartir con **EL CONSTITUYENTE** las bases de datos de los beneficiarios establecidas para la correcta administración del convenio. **9)** Realizar la liquidación del subsidio educativo de cada beneficiario y generar los paz y salvos respectivos, una vez se hayan concluido las obligaciones de los mismos frente a las condiciones sobre las cuales les fue otorgado el subsidio educativo. **10)** Asistir a las sesiones de la Junta Administradora del Convenio. **11)** Exigir a los beneficiarios de los subsidios el cumplimiento de sus obligaciones. **12)** Elaborar y presentar semestralmente a la Junta Administradora del Convenio un informe sobre la gestión administrativa y financiera del FONDO, conforme con lo establecido en el Reglamento Operativo del Convenio.**13)** Abstenerse, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2175 del Código Civil, de realizar acciones en desarrollo de la administración del Fondo manifiestamente perniciosas para **EL CONSTITUYENTE** y tomar las medidas de saneamiento que sean pertinentes. **14)** Realizar los descuentos de impuestos, tasas, contribuciones y demás conceptos que ordene la ley a los pagos que deban hacerse en desarrollo de este convenio y los relacionados con la administración del FONDO. **15)** Expedir al **CONSTITUYENTE** la certificación de Inversiones en Educación Formal, para efectos de obtener el derecho a la exención dispuesta en el Artículo 8º de la Ley 863 de 2003. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- OBLIGACIONES DEL CONSTITUYENTE**.- **EL CONSTITUYENTE** se obliga a: **1)** Depositar en el FONDO constituido en virtud de este Convenio, los recursos necesarios para la financiación de los subsidios educativos bajo la creación de cupos de Educación Superior. **2)** Determinar las áreas de estudio a financiar. **3)** Integrar junto con **EL ICETEX** la Junta Administradora del Convenio. **4)** Divulgar las convocatorias entre sus asociados o grupo poblacional objetivo. **5)** Reconocer hasta un 9.72% de gastos de administración al **ICETEX** de los recursos efectivamente desembolsados, los cuales no se podrán descontar de rendimientos financieros por concepto de gastos de administración. **6)** Cumplir con el proceso de selección y adjudicación de los subsidios a partir de lo estipulado en el reglamento. **7)** Realizar el proceso de selección y remitir formalmente al **ICETEX** el listado oficial de los beneficiarios seleccionados que se subsidiarán y el plan financiero aprobado para cada uno de ellos, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de publicación de resultados o la suscripción o constitución del Fondo. **8)** Remitir la relación de desembolsos en el medio electrónico que determine ICETEX, haciéndose responsable por cualquier inconsistencia presentada, junto con un oficio que formalice lo anterior. **9)** Revisar los informes enviados por **EL ICETEX** y comunicarle las observaciones a los mismos dentro de los 30 días hábiles siguientes a su recibo. **10)** Ejercer el respectivo control de ejecución del presente Convenio por intermedio de la Junta Administradora y a través del Supervisor del mismo. **11)** Verificar que el FONDO cumpla con la finalidad para la cual fue constituido. **12)** Presidir las reuniones de la Junta Administradora del Convenio y suscribir las actas correspondientes. **13)** Actuar dentro de los parámetros que se fijen en el Reglamento Operativo del FONDO para el cumplimiento de sus obligaciones. **14)** Rendir ante la Superintendencia correspondiente dentro de los plazos para el reporte de información general, un informe de ejecución física y financiera de los recursos destinados a los programas de inversión adoptados, según las disposiciones del artículo 4º del Decreto 2880 de 2004 y la Carta Circular de fecha 28 de Junio de 2005 expedida por el Ministerio de Educación Nacional. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN**: –La vigilancia y control en la ejecución del presente Convenio por parte del CONSTITUYENTE estará a cargo del Representante Legal de la Cooperativa, y por parte del ICETEX el Vicepresidente de Fondos en Administración

PBX: 382 16 70
LÍNEA DE ATENCIÓN AL USUARIO: 01900 331 37 77
www.icetex.gov.co
CARRERA 3 No. 18 – 32 BOGOTÁ COLOMBIA

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO: El presente Convenio podrá ser modificado y adicionado en cualquier momento previo acuerdo de las partes contratantes y en concordancia con las normas que rigen el presente FONDO. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO**: El presente Convenio se dará por terminado en los siguientes casos: **1)** Por mutuo acuerdo entre las partes, **2)** Por incumplimiento injustificado de algunas de las obligaciones establecidas en el presente Convenio, por cualquiera de las partes. **3)** Cuando el **ICETEX** determine su intención de liquidarlo una vez establecida la inactividad del mismo. **4)** Por disposición legal. **5)** Por agotamiento de los recursos disponibles del Fondo para cumplir el objeto y la finalidad del presente Convenio. **6)** Por vencimiento del plazo de duración. **7).** Por disposición legal; **8).** Cuando el IETEX establezca por cualquier medio que el **CONSTITUYENTE** se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos, y financiación del terrorismo, acordes con las políticas aprobadas por la Junta Directiva. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- CANCELACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL FONDO**: La terminación del Convenio por cualquiera de los casos previstos en la cláusula anterior, implicará la cancelación del FONDO, que se determinará en un término no mayor a sesenta (60) días hábiles contados a partir de la declaratoria de terminación por mutuo acuerdo o la declaratoria de terminación mediante resolución motivada por el Presidente del **ICETEX,** ó del Representante Legal del **CONSTITUYENTE.** La liquidación del FONDO constará en acta dentro de la cual se especificarán las sumas de dinero que haya recibido **EL ICETEX**, su utilización, los saldos disponibles, y la ejecución de los servicios. **EL ICETEX** determinará en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha en que fue notificada la resolución de liquidación ó de la firma de la liquidación por mutuo acuerdo, la fecha de cierre contable para la entrega de los estados financieros, los cuales harán parte integral del acta de liquidación y contendrán entre otros los siguientes valores: **1)** Desembolsos efectuados por **EL CONSTITUYENTE**; **2)** Capital girado por el FONDO; **3)** Gastos de administración; **4)** Sumas con cargo o a favor del contratante. **5)** Sumas giradas por Subsidios; **6)** Los demás valores que hayan afectado el estado de cuenta del FONDO por cuenta del objeto y funcionamiento del mismo. **PARÁGRAFO:** Declarada la terminación del Convenio, los documentos firmados por los beneficiarios de los subsidios que se hayan ejecutado tanto vigentes como vencidos, se entregarán y transferirán por parte del **ICETEX** sin responsabilidad alguna a favor del **CONSTITUYENTE**. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL PRESENTE CONVENIO**: Hacen parte del presente Convenio: **a)** El oficio No. 2012043955-R del 1 de noviembre de 2012, mediante el cual el representante legal del **CONSTITUYENTE** formaliza la intención de dar apertura al FONDO. **b)** El memorando VFA – 7000 – 2453 Y Ficha Técnica de solicitud del convenio **c)** El Reglamento Operativo del Convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. En caso de que estos mecanismos llegaren a fracasar, se acudirá a la jurisdicción competente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS:** Las entidades públicas y empresas privadas que llegaren a participar en el presente Convenio, se obligan con **EL ICETEX**, a no utilizar el objeto de este Convenio como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al **ICETEX**, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente Convenio. **CLÁUSULA VIGÈSIMA PRIMERA– VINCULACIÓN LABORAL.-** Las partes manifiestan expresamente que por la celebración del presente Convenio ninguno de sus empleados, agentes o dependientes adquieren relación laboral alguna con la otra parte, extendiéndose esta exclusión a las personas que en desarrollo del mismo Convenio lleguen a contratar, por cualquier causa, **EL ICETEX o EL CONSTITUYENTE**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA**

PBX: 382 16 70
LÍNEA DE ATENCIÓN AL USUARIO: 01900 331 37 77
www.icetex.gov.co
CARRERA 3 No. 18 – 32 BOGOTÁ COLOMBIA

SEGUNDA.–CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y USO DE LA MARCA ICETEX: El **CONSTITUYENTE**, sus empleados o dependientes, se comprometen con el **ICETEX** a guardar absoluta reserva de la información institucional que conozca con ocasión del presente convenio, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción, alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto, el **CONSTITUYENTE**, sus empleados o dependientes se obligan a no disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y entregarla a personas no autorizadas por el **ICETEX**. En caso de incumplimiento de esta obligación, el **CONSTITUYENTE** responderá por los eventuales perjuicios que se causen al **ICETEX**. En todo caso, la información solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado. Igualmente, teniendo en cuenta que la marca **ICETEX** se encuentra debidamente registrada, el **CONSTITUYENTE**, sus empleados o dependientes, no podrán hacer uso de ella sin que medie autorización previa expresa por parte del **ICETEX**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.– INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** El **CONSTITUYENTE** declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado, con la firma del presente documento, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al parágrafo 1° del artículo 8º de la Ley 80 de 1993, los artículos 1º, 2º y 90 de la Ley 1474 de 2011. El juramento se entiende prestado con la firma del presente convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO**: El presente Convenio se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución requiere del traslado de los Fondos establecidos en la cláusula tercera de este Convenio por parte del **CONSTITUYENTE**.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los 30 NOV 2012

POR **EL ICETEX**

HENRY GILBERTO MARTINEZ FORERO
Vicepresidente de Fondos en Administración **ICETEX**

POR **EL CONSTITUYENTE**

MIGUEL ALEXANDER SÁENZ HERRERA
Representante Legal
"SERVIACTIVA" COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO

Revisó Jurídicamente: Julian Augusto González/Abogado Grupo de Contratación Secretaria General
Proyectó Jurídicamente: Juan Guillermo Muriel Tobon/Abogado Grupo de Contratos

PBX: 382 16 70
LÍNEA DE ATENCIÓN AL USUARIO: 01900 331 37 77
www.icetex.gov.co
CARRERA 3 No. 18 – 32 BOGOTÁ COLOMBIA